PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 10438571049 Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : CUADROS CHANG LUIS ALBERTO Hora de envío : 14:50:31

Nombre o Razón social : CUADROS CHANG LUIS ALBERTO Hora de envío : 14:5

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observación N°1

La entidad solicita para los vehículos tipo militar modelo TGM Y TGS, de medida 14.00R20, lo siguiente:

CAPACIDAD DE CARGA SIMPLE: 164 (5000KG) CAPACIDAD DE CARGA DUAL: 160 (4500KG)

Por lo que se observa según el manual y videos del vehículo adquirido del modelo en mención MAN TGM Y TGS, que dichos carros militares viene con un solo EJE, entonces en ese sentido quiere decir que si una marca X solo indica que carga 160 equivalente según la tabla a 4500KG, estaría dentro de lo solicitado por la entidad, ya que el usuario solicita de 164 = 5000 KG A 160= 4500KG, o necesariamente tendría que decir ambos tipos de carga (capacidad de carga simple 164 y capacidad de carga dual 160 y/o 164/160). Cabe precisar, que el índice de carga en la llanta, cuando indica 164/160, quiere decir que carga de 164 (5000kg) a 160 (4000kg), no la suma de ambos, entonces en ese sentido es necesario precisar este dato, para que no exista confusión con el usuario y postores, asimismo corroborar la información con el mecánico especialista en llantas y usuario.

En ese sentido de ser valida mi observación quedaría de la siguiente manera

CAPACIDAD DE CARGA DE 164 (5000KG) A 160 (4500KG), por llanta.

De ser negativa su respuesta indicar que marcas cumplen con lo solicitado por la entidad ya que las marcas, GOODYEAR, AEOLUS, CONTINENTAL, BRIDGESTONE, DUNLOP, TRIANGLE, PIRELLI, MITAS, etc.; no cumplen con lo requerido por la entidad señalando en la llanta índice carga 164/160, ya que solamente indica 160 = 4500kg y siendo así en ese sentido la única marca que cumple ¿Michelin¿, por lo que al parecer se estaría vulnerando la libre competencia la no existir pluralidad de marcas y direccionando a dicha marca en mención, ya que al revisar en sus procesos anteriores solo un postor ha ganado todos los años en sus diferentes procesos siendo también el único que cumple el CERTIDICADO ANTISOBORNO ISO:37001:2016, con la marca MICHELIN

Ante esto, es pertinente mencionar que no busco un beneficio con el presente, sino que, apelo a la LIBRE COMPETENCIA, respetando las normas, la ética y moral, que como peruanos deberíamos tener los unos con los otros. Así pues, apelo ante ustedes como la mejor institución del Gobierno peruano creada para garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. En este sentido, creo firmemente que evalúan mi sugerencia para que cumplan toda la marca acorde al mercado que también son de procedencia americana, alemana, europea y cumplen con las demás características en mención del ANEXO III

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala:

Existen diferentes marcas que cumplen dicho requerimiento, existiendo pluralidad de marca NO SE ACOGE su observación; en consecuencia, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases. El camión MAN TGS tiene 3 ejes y una tracción 6x6, mientras que los vehículos MAN TGS tiene 2 ejes y una tracción 4x4. Además, el índice de carga 160 corresponde a una capacidad de 4,500 kg, no a 4,000 kg, como menciona en su observación.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación de marcas de las llantas que cumplen con el requerimiento de la Entidad; por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 10438571049 Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : CUADROS CHANG LUIS ALBERTO Hora de envío : 14:50:31

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Consulta N°1

La entidad solicita para los vehículos tipo militar modelo TGM Y TGS, de medida 14.00R20, la siguiente característica técnica:

PLIGUES: 22PR

Por lo que se consulta si se puede ampliar el rango de Pliegues, quedando de la siguiente manera:

Pliegues: 18PR A 22PR

Solicito al usuario conjuntamente con el especialista ampliar el rango de pliegues para mayor pluralidad de marcas y postores en el presente proceso, para así promover el principio de libre concurrencia y competencia en el presente procedimiento de selección; de ser negativa su respuesta indicar que marcas cumplen con lo solicitado por la entidad ya que las marcas, GOODYEAR, AEOLUS, CONTINENTAL, BRIDGESTONE, DUNLOP, TRIANGLE, PIRELLI, MITAS, etc.; no cumplen con lo requerido por la entidad, siendo la marca que cumple ¿Michelin¿ la única, por lo que al parecer se estaría direccionando a dicha marca en mención y dada las revisiones en sus procesos anteriores solo un postor ha ganado todos los años en sus diferentes procesos siendo también el único que cumple el CERTIDICADO ANTISOBORNO ISO:37001:2016.

Ante esto, es pertinente mencionar que no busco un beneficio con el presente, sino que, apelo a la LIBRE COMPETENCIA, respetando las normas, la ética y moral, que como peruanos deberíamos tener los unos con los otros. Así pues, apelo ante ustedes como la mejor institución del Gobierno peruano creada para garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. En este sentido, creo firmemente que evalúan mi sugerencia para que cumplan toda la marca acorde al mercado que también son de procedencia americana, alemana, europea y cumplen con las demás características en mención del ANEXO III.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su consulta ya que las especificaciones técnicas se han diseñado para cumplir con las exigencias de trabajos severos y de carga, en terrenos acorde con la geografía de nuestro país (trochas carrozables, arcillosos, arenosos). Por lo tanto, es necesario contar con un producto que cumpla con las especificaciones solicitadas, describiendo de manera objetiva y precisa las características y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finali9dad pública de la contratación.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación de las marcas de las llantas que cumplen con el requerimiento de la Entidad; por cuanto el participante no tiene la facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 10438571049 Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : CUADROS CHANG LUIS ALBERTO Hora de envío : 14:50:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación: Consulta N°2

Se consulta si es necesario presentar el PRODUCE ACTULIZADO, para corroborar que cumplan con el mismo, asimismo sugiero que el año de fabricación de la llanta debe ser del año 2023 en adelante ya que al ser del año 2019,2021, 2022, el rendimiento no seria el mismo, ni su color, ya que la fecha de fabricación de los neumáticos es un dato imprescindible, ya que indica la edad que tiene la rueda. En ese sentido a la hora de comprar un neumático nuevo, es recomendable que te se dijen bien en esta cifra, ya que se les dará algunos datos sobre la vida útil que puede llegar a tener una vez adquirida la llanta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria NO ACOGE su consulta, ya que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2005-PRODUCE, los neumáticos deben mantener sus propiedades en óptimas condiciones durante un período de cinco años a partir de la fecha de fabricación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento debe cumplir con las exigencias establecidas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias y otras normativas pertinentes que regulen el objeto de la contratación de manera obligatoria. En consecuencia, solo se considerarán los requerimientos que cumplan con las normas legales vigentes y no se especificará un neumático con un año en particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PFRII

10438571049 Fecha de envío: 03/08/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CUADROS CHANG LUIS ALBERTO Hora de envío : 11:57:43

Consulta: Nro 4 Consulta/Observación:

CONSULTA N°3

Sobre el particular, requisitos para la experiencia, la entidad indica lo siguiente:

Se considera bienes similares a lo siguiente: llantas de diversas medidas para vehículos de flota pesada.

Por lo que consulta si puede ampliar quedando de la siguiente manera:

Se considera bienes similares a lo siguiente: a la venta de llantas de maquinaria pesada y liviana (auto y camioneta).

Se sugiere al usuario conjuntamente con el especialista en llantas evaluar mi consulta, para que exista mayores postores que tienen la capacidad, para la atención de lo requerido contando con buenas marcas acorde al mercado y el hecho que no solamente venda llantas para flota pesada no lo limita a participar en el presente proceso, por lo que se estaría discriminando a las pequeñas empresas a participar en dicha licitación en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su consulta, por lo consiguiente, los participantes deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases correspondiente a los requisitos de calificación.

Se han considerado como bienes similares a los siguientes: Llantas diversas medidas para vehículos de flota pesada", ello está dentro de los parámetros que obliga la norma, por ello debe entenderse que no vulnera la LIBERTAD DE CONCURRENCIA; Este requisito y el monto ha sido validado por el mercado como consta en el resumen ejecutivo y se ha acreditado la pluralidad de postores que cumplan a cabalidad con el requerimiento y ostenten esta capacidad, por lo que no vulnera la COMPETENCIA e IGUALDAD DE TRATO; El area usuaria ha establecido estos similares luego del análisis conducente a garantizar la calidad del servicio requerido, por lo no se vulnera la EFICACIA Y EFICIENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20545596823 Fecha de envío : 04/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD Hora de envío : 10:41:46

ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO S.A.C.

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR VALORES MINIMOS EN LAS CARACTERISTICAS, DADO QUE PARA UNA LLANTA DE USO MILITAR, UN VALOR SUPERIOR ES UNA CARACTERISTICA O MEJORA TECNICA EN LA PRESTACION DE LA

LLANTA POR ADQUIRIR. SE SUGIERE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES VALORES MINIMOS:

ANCHO DE SECCION: MINIMO 375 mm DIAMETRO TOTAL: MINIMO 1240 mm

PLIEGUES: MINIMO 20 PR

PROFUNDIDAD COCADA: MINIMO 22 mm

CAPACIDAD DE CARGA SIMPLE: MINIMO 164 -5,000 KG CAPACIDAD CARGA DOBLE: MINIMO 160 - 4,500 KG

CODIGO VELOCIDAD: MINIMO G = 90 KM/H

COLOR: NEGRO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su consulta ya que las especificaciones técnicas se han diseñado para cumplir con las exigencias de trabajos severos y de carga, en terrenos acorde con la geografía de nuestro país (trochas carrozables, arcillosos, arenosos). Por lo tanto, es necesario contar con un producto que cumpla con las especificaciones solicitadas, describiendo de manera objetiva y precisa las características y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Con relación al ancho de sección por error material se consideró:

Dice: Ancho de sección: 77 a 389mm

Debe decir: 377 a 389mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20545596823 Fecha de envío : 04/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD Hora de envío : 10:41:46

ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

TECNICAMENTE EL MAYOR NUMERO DE CAPAS PERMITE UNA MAYOR CAPACIDAD DE CARGA,SIN EMBARGO LA CALIDAD DEL MATERIAL DE FABRICACION ES EL FACTOR MAS IMPORTANTE. LLANTAS CON 20 PLIEGUES TIENEN FACTOR DE CARGA SIMPLE DE 164 Y LLANTAS DE 22 PLIEGUES TIENEN TAMBIEN FACTOR DE CARGA SIMPLE DE 164. ENTONCES CUAL ES MEJOR LLANTA..??

AMBAS LLANTAS CUMPLEN A CABALIDAD EL REQUERIMIENTO DE CARGA Y POR LO TANTO NO EXISTE MAYOR DIFERENCIA.

EN TAL SENTIDO LLANTAS CON 20PR CUMPLEN TOTALMENTE CON EL REQUERIMIENTOS DEL EJERCITO TAL COMO HA SIDO SOLICITADO.

POR TAL RAZON SIRVASE CONSIDERAR 20 PLIEGUES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su observación ya que las especificaciones técnicas se han diseñado para cumplir con las exigencias de trabajos severos y de carga, en terrenos acorde con la geografía de nuestro país (trochas carrozables, arcillosos, arenosos). Por lo tanto, es necesario contar con un producto que cumpla con las especificaciones solicitadas, describiendo de manera objetiva y precisa las características y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20545596823 Fecha de envío : 04/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD Hora de envío : 11:21:26

ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO S.A.C.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN EL FACTOR DE EVALUACION DE OTORGA 38 PUNTOS PARA ENTREGA EN 75 DIAS Y 10 PUNTOS PARA ENTREGA EN 86 DIAS. ES DECIR 11 DE DIAS DE DIFERENCIA EN LA ENTREGA PUEDE ELEVAR EN 28% EL VALOR DE LA LLANTA, LO CUAL ES UN PERJUICIO ECONOMICO APROXIMADO DE S/250,000 SOLES PARA EL EJERCITO. SIRVASE EVALUAR Y CONSIDERAR 38 PUNTOS PARA LA ENTREGA EN 86 DIAS POR EL BENEFICIO Y GRAN AHORRO QUE PUEDE TENER EL EJERCITO EN LA COMPRA DE LAS LLANTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego del análisis de la consulta y considerando que:

- La Entidad requiere la entrega de las llantas con mucha premura, para atender las necesidades de las unidades.
- Asimismo, existe en el mercado empresas que pueden cumplir en el plazo.
- El puntaje en el plazo es facultad del proveedor.

Considerando que a pretensión del recurrente está orientada a modificar los rangos del factor de evaluación "Plazo de entrega" según los límites sugeridos y en la medida que el comité de selección tiene la facultad de definir estos parámetros, habiendo optado por establecer dichos rangos lo cual se encuentra de acuerdo a los lineamientos de las Bases Estándar; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código :99000030232Fecha de envío :08/08/2024Nombre o Razón social :MERCAEREO S.A.SHora de envío :16:30:38

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

LAS LLANTAS COMERCIALES CON CAPACIDAD DE CARGA 164/160 TIENEN CAPACIDAD DE CARGA 5,000 CARGA SIMPLE/ 4,500 KILOS CARGA DOBLE POR LLANTA Y SU PROCEDENCIA POR LO GENERAL ES CHINA E INDIA.

CUANDO SE TRATA DE LLANTAS MILITARES CON CAPACIDAD DE CARGA 164/160 , ESTAS TIENEN CAPACIDAD DE CARGA 10,000/18,000 KILOS.

COMO PUEDE VERSE EXISTE UNA GRAN DIFERENCIA EN CUANTO A LA CAPACIDAD DE CARGA. TAL ES EL CASO DE LA LLANTA MILITAR DE MICHELIN.

TAL COMO LO DICEN LAS BASES, LA LLANTA DEBE SER DE USO MILITAR. EN TAL SENTIDO MODIFIQUESE Y CONSIDERESE LA CAPACIDAD DE CARGA MILITAR DE 10,000 KILOS CARGA SIMPLE Y 18,000 KILOS CARGA DOBLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su observación, se está requiriendo llantas de uso militar por tal motivo, se tienen en consideración ciertas características técnicas, sin embargo, según el principio de razonabilidad el requerimiento debe sujetarse a criterios razonables debiendo evitar incluir exigencias y formalidades costosas. Innecesarias, incongruentes o desproporcionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código :99000030232Fecha de envío :08/08/2024Nombre o Razón social :MERCAEREO S.A.SHora de envío :16:30:38

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

CONSIDERANDO QUE LAS LLANTAS DEBEN SER FABRICADAS E IMPORTADAS DE ASIA / EUROPA EL PLAZO DE ENTREGA DEBERIA CONSIDERAR UN PLAZO MINIMO DE 100 DIAS EN VEZ DE 75 DIAS PARA OBTENER 38

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego del análisis de la consulta y considerando que la pretensión del recurrente está orientada a modificar los rangos del factor de evaluación "Plazo de entrega" según los límites sugeridos y en la medida que el comité de selección tiene la facultad de definir estos parámetros, habiendo optado por establecer dichos rangos lo cual se encuentra de acuerdo a los lineamientos de las Bases Estándar; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20608064649 Fecha de envío : 09/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO COMERCIO INTERNACIONAL & CIA S.A.C. Hora de envío : 19:09:07

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

CONSULTA N°1

Con respecto a los requisitos para la experiencia, indican lo siguiente:

Se considera bienes similares a lo siguiente: llantas de diversas medidas para vehículos de flota pesada.

En ese sentido, se solicita ampliar la consideración de los bienes similares, de la siguiente manera:

Se considera bienes similares a lo siguiente: a la venta de llantas de flota pesada, camión y vehículos livianos (auto y camioneta).

Por lo que solicito al técnico especialista en llantas, usuario y conjuntamente con el especialista en contrataciones del estado evaluar mi consulta, ya que no afectaría en nada al ampliar el objeto de los bienes similares, por el contrario, existirá mayor presentación de postores en el presente proceso que tienen la capacidad, para la atención de lo requerido.

Cabe precisar que el no vender solamente neumáticos de flota pesada no lo limita, ni incapacita a participar a una empresa en el presente proceso, por lo que se estaría discriminando a las pequeñas empresas a participar en dicha licitación en mención, visto que todas las empresas del rubro automotor venden llantas para todo tipo de maquinaria pesada y liviana.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

El área usuaria NO ACOGE la consulta por lo consiguiente los participantes, deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las bases; ya que lo requerido como factor de calificación mejora la calidad y condiciones de los bienes.

Asimismo, debe precisarse que el área usuaria es el órgano que ostenta la capacidad de determinar los requerimientos técnicos mínimos para una contratación, además de establecer los requisitos de calificación, los cuales, según las disposiciones establecidas por el OSCE, estos "Buscan determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y deben ser acreditadas documentalmente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20545596823 Fecha de envío : 10/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD Hora de envío : 12:08:14

ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

LA LLANTA SOLICITADA POR EL EJERCITO ES UNA LLANTA DE TIPO COMERCIAL PERO NO MILITAR, DADO QUE LA CAPACIDAD DE CARGA SOLICITADA NO CORRESPONDE A UNA LLANTA MILITAR.

UNA LLANTA MILITAR TIENE UNA CAPACIDAD DE CARGA MUCHO MAYOR Y DUPLICA A UNA LLANTA COMERCIAL. DE ACUERDO A LA MEDIDA 14:00R20 CORRESPONDE UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 10,000 KILOS - LLANTA SIMPLE Y 8,500 KILOS LLANTA DOBLE.

SIRVASE CORREGIR LAS CARACTERISTICAS DE CAPACIDAD DE CARGA O EN SU CASO COLOCAR LLANTA TIPO COMERCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su observación. Por lo tanto, los participantes deberán ceñirse a lo establecido en las Bases. Se hace mención que se requiere llantas de uso militar más no llantas tipo militar. Asimismo, en Perú no existe una norma legal que establezca los parámetros para definir una llanta de tipo militar, por tal motivo se tienen en consideración ciertas características técnicas. De acuerdo con el principio de razonabilidad, el requerimiento debe ajustarse a criterios razonables y evitar exigencias y formalidades que sean costosas, innecesarias, incongruentes o desproporcionadas. En este sentido, solicitar una capacidad de carga de 10,000 kilos llanta simple y llanta doble 8,500 sería innecesario según el tonelaje de nuestros vehículos MAN TGM y TGS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SOLICITAR PLAZO DE ENTREGA DE 100 DÍAS CALENDARIO PARA ESTOS BIENES ES RESTERICTIVO Y LIMITANTE TODA VEZ QUE LAS LLANTAS PARA CAMIONES TIPO MILITAR TIENEN DISEÑO Y CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Y NO TIENE ALTA ROTACION, ES DECIR, SON BIENES QUE NO SE FABRICAN EN PERU Y MUCHO MENOS SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE STOCK POR LA CANTIDAD REQUERIDA (230) EN ESTA LICITACION, ES DECIR, QUE ESTOS SE FABRICAN A PEDIDO CON LAS CARACTERISTICAS PROPIAS PARA EL USO DE CADA USUARIO. ASIMISMO, ESTOS BIENES SON IMPORTADOS Y SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, COMPETENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, Y EFICACIA, QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, AL SER BIENES CON DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES REQUIEREN DE UN TIEMPO DE PRODUCCIÓN DETERMINADO, COMO LA RECOLECCION DE INSUMOS, MATERIALES, FABRICACION, INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD EN FABRICA PREVIO A SU DESPACHO; LO QUE DEMANDA MÁS TIEMPO DE LO NORMAL DEBIDO A LAS GUERRAS EN UCRANIA-RUSIA, EN GAZA QUE OCASIONAN ESCASES DE MATERIAS PRIMAS Y QUE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE ESTOS BIENES TENGA LARGOS PERIODOS DE RETRASO EN SU ATENCION.

EL TIEMPO DE FABRICACIÓN REAL SEGÚN LOS FABRICANTES DE ESTOS BIENES ES DE 90 DÍAS CALENDARIO COMO MINIMO, POR LA CANTIDAD (230 UND.) DE BIENES REQUERIDOS EN ESTA LICITACION, ASI TAMBIEN, SE DEBE CONSIDERAR EL TIEMPO QUE DEMANDA EL EMBARQUE MARÍTIMO DEL PAIS DE ORIGEN DEL BIEN HACIA EL PERÚ QUE TOMARÍA 50 DÍAS MÁS, SUMADO A ELLO EL TRAMITE DE NACIONALIZACION Y DESADUANAMIENTO HASTA LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD QUE TOMARA 10 DÍAS MÁS, POR LO TANTO, EL TIEMPO REAL DEL MERCADO QUE SE NECESITA PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS BIENES ES DE 150 DÍAS CALENDARIOS COMO MÍNIMO.

PETITORIO CONCRETO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29.1, 29.3, 29.8 Y 29.11 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA DIRECTIVA DEL OSCE N° 005-2019 VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA A 150 DÍAS CALENDARIO Y DE ESTA MANERA LA ENTIDAD PROMUEVA LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

EN CASO NO ACOGER ESTA OBSERVACION, SOLICITAMOS AL COMITÉ PUBLIQUE EL INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE SOLICITAR UN TIEMPO DE ENTREGA EXCESIVAMENTE CORTO LIMITANTO LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES CON VASTA EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.1.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas de las llantas solicitadas.

NO ACOGE su observación. En consecuencia, los participantes deberán ajustarse a lo estipulado en las Bases del proceso. Se mantiene el plazo de entrega, ya que ha sido definido tras la indagación de mercado que consideró una pluralidad de proveedores.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en el caso de bienes, y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, lo cual incluye el plazo de entrega.

La Entidad ha formulado los rangos y puntajes del factor de evaluación "plazo de entrega" en atención a

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Especifico 3.1 5.11.1.2 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

criterios de razonabilidad, proporcionalidad y vinculación y de acuerdo a la necesidad de la Institución, estableciendo para ello, rangos y parámetros proporcionales y asignando puntajes que no vulnerarían, limiten o imposibiliten la presentación de ofertas ni mucho menos modificarían el plazo de entrega consignado en las Bases de la convocatoria.

En ese sentido, considerando que los factores de evaluación tienen como objetivo principal la de comparar y discriminar las propuestas presentadas por los postores y siendo que dicho factor de evaluación se encuentra acorde a lo previsto en las Bases Estándar del objeto de la contratación, y en tanto que el plazo de entrega del requerimiento no será modificado,

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

16/08/2024 06:12

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS 3.1.

PUNTO 5.11 PAGINA 21 PUNTO 7.1.1 PAGINA 22

No se ha considerado para esta Licitación pago del 30% adelantado garantizado contra carta fianza. Se entiende que esta licitación ya tiene presupuesto aprobado, y por lo tanto existen los fondos correspondientes; y que es de gran ayuda para las MYPES dándoles oportunidad de participar en esta licitación y les otorguen a las MYPES el pago de hasta el 30% adelantado contra Carta fianza y este mecanismo los ayude a financiar parte del contrato que será beneficioso para la buena ejecución financiera del contrato. Además, se deberá tener en consideración que la pandemia global del Covid-19 en el Perú y el mundo ha ocasionado una crisis económica sin precedentes, que a la fecha se está recuperando lentamente, este hecho ha originado que las empresas estén descapitalizadas, por lo que el adelanto directo de hasta el 30% servirá de gran ayuda para la correcta ejecución y de ese modo se cumpla con la finalidad pública requerida.

- 1.- El art. 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, brinda la posibilidad que las Bases establezcan adelantos directos que en ningún caso podrán exceder del 30% del monto del contrato original; sin embargo, en las Bases no se ha contemplado ningún adelanto.
- 2.- El Adelanto tiene por objeto agenciar de liquidez al postor ganador, de tal manera que pueda empezar con el proceso sin ningún inconveniente, teniendo en consideración que una empresa participa en varios procesos públicos y Contratos/Servicios Privados.
- 3.- El Pronunciamiento No. 068-2010, explica el fin del adelanto, veamos: ¿¿ tomando en consideración que, la finalidad de entregar un adelanto es dotar de liquidez al contratista a fin que pueda afrontar sin inconvenientes económicos, la eiecución inicial del contrato¿.
- 4.- En esta orden de ideas, podemos advertir que el Estado ha tenido a bien considerar el pago de un adelanto con el objeto de otorgar liquidez a las empresas, por lo que el concepto errado de ¿que quién participa debe tener el capital suficiente para presentarse a una Licitación; ha perdido vigencia, siendo incluso hasta discriminatorio, porque de pensarse de esa manera se entendería que sólo las grandes empresas pueden participar de este tipo de procedimientos. Es más, podría ser hasta perjudicial para la Entidad, porque tener capital no significa que el servicio a ofertar sea más económico y de mejor calidad, y que quién pide el adelanto no tenga capacidad de ofrecer un servicio que hasta mejore las condiciones mínimas requeridas, por el contrario, el Estado se encontraría ante una desventaja en la contratación, al no tener la oportunidad de que otros postores se presenten, sólo porque se les niega el adelanto.
- 5.- En ese contexto, solicitamos se sirvan brindar un Adelanto del 30%, en virtud que es permitido por la Ley de Contrataciones.

PETITORIO CONCRETO: CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS DESCRITOS Y SUTENTADOS, SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFIQUE EL PTO.5.11. ADELANTO Y 7. FORMA DE PAGO DEL CAPITULO III. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS BASES Y SE INCLUYA Y ACEPTE QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO PUEDA SOLICITAR Y RECIBIR UN ADELANTO DE HASTA EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO GARANTIZADO CON CARTA FIANZA, TODA VEZ QUE LA CRISIS ECONOMICA QUE ATRAVIESA EL PAIS A SIDO DEBASTADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTAN SIENDO MUY EXIGENTES AL OTORGAR CREDITOS A LAS EMPRESAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.11 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria aclara que, con relación al numeral 7 literal 1.1 de la página 21, se indica que el adelanto

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Especifico 3.1 5.11 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

directo será otorgado de acuerdo a normas vigentes.

Asimismo, se señala que en la proforma de contrato de las bases se encuentra establecido el adelanto directo que otorgará la Entidad.

Y se aclara que:

A. Si no solicita adelanto: se realizará un pago único.

B. Si solicita adelanto: Según bases integradas de ser el caso que el postor solicite un adelanto, el saldo se realizará en un solo pago cumpliendo con la documentación descrita en el literal a del numeral 7 literal 1.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/08/2024 06:12

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TENICAS 3.1 - PUNTO 8 C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PAGINA 24

ESPECIFICACIONES TENICAS 3.2 - REQUISITOS DE CALIFICACIONES PAGINA 26

Se está solicitando acreditar un monto facturado equivalente a s/ 3,450,903.00 (Un millón con 00/100 Soles). Éste monto es demasiado alto y discriminatorio para muchos postores que no pueden alcanzar este monto, toda vez que venimos recuperándonos de más de dos (02) años de Pandemia por Covid-19, desabastecimiento de materia prima, recesión actual y la compra-venta de estos bienes se ha reducido considerablemente por lo que se debe solicitar como experiencia un monto menor que posibilite la mayor concurrencia de postores con experiencia en el rubro. Asimismo es oportuno indicar que en procesos de bienes similares Llantas en el portal SEACE es muy reducido por lo que esto generaría que NO hayan postores que tengan la capacidad de participar de esta licitación toda vez que NO tendría como acreditar la experiencia de ventas y por lo tanto Desestimaría de ofertar , con lo cual también imposibilitaría que la entidad obtenga bienes con mejores condiciones de precio y oportunidad.

Asi mismo, las llantas son equipos, accesorios o repuestos de camiones por lo tanto se deben considerar bienes similares a todos los equipos, accesorios y repuestos para camiones o equipos pesados.

PETITORIO CONCRETO: Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, y eficacia, además considerando los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos al comité que modifique el monto facturado para acreditar la experiencia en los requisitos de calificación del numeral 14 y éste sea por el monto equivalente a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

también solicitamos que se consideren bienes similares a todos los equipos, accesorios y repuestos para camiones o equipos pesados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

La unidad usuaria señala que NO SE ACOGE su observación de acuerdo con lo que establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29 del Reglamento de la Ley, la unidad usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse.

Por lo que se ratifica en lo siguiente:

- Sobre el monto indicado en el REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se ratifica que este asciende a: S/ 3,450,903.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos tres con 00/100 soles), el mismo que está dentro de las 3 veces del valor estimado, que establece la norma de contrataciones, por lo que no se está vulnerando la norma.
- Se consideran bienes similares a los siguientes: Llantas diversas medidas para vehículos de flota pesada.

Al respecto el OSCE en reiteradas opiniones ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Cabe anotar que la experiencia considerada en el marco de la contratación pública es aquella obtenida por el postor como consecuencia de una transacción en el mercado ¿según lo preceptuado en la referida normativa; en ese contexto, sólo puede considerarse como válida aquella experiencia que el postor haya adquirido luego de ejecutar una determinada prestación a cambio del precio pactado, de conformidad con las condiciones

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Especifico 3.1 8 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

previstas en la Ley y en las normas que la desarrollan.

En ese sentido, considerando que máximo si existe pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/08/2024 06:12

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, faculta a todas las Entidades del Estado a CONSIGNAR LA DOCUMENTACION ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR QUÉ CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECIFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN SER ACREDITADOS POR EL POSTOR. TODA VEZ QUE LOS CATALOGOS, FOLLETOS BROCHURE O FICHAS TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES NO CONTIENEN TODAS LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

PETITORIO CONCRETO 4: Por lo expuesto, respecto específicamente al numeral d) folletos, catálogos, brochure, data sheet, ficha técnica, u otro documento del fabricante que servirá para acreditar las Especificaciones técnicas, solicitamos al Comité separar, diferenciar e indicar la relación de las características técnicas (3 características como máximo) que deben ser acreditadas con Ficha técnica, por lo tanto se requiere la relación de características técnicas del bien que tiene carácter de obligatorio y deberá ser acreditada por el postor a través de la ficha técnica u otro documento respectivamente a fin de que el comité lo admita.

Estas Caracteristicas pueden ser :

LLANTA: 1400X20 RADIAL, SIN CAMARA (TL)

PLIEGUES: 22R

DIAMETRO TOTAL: 1,245 a 1,258 mm.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: D Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la presentación de folletería o ficha técnica, para acreditar las Especificaciones Técnicas, en el caso de la folletería de las LLANTAS deberá acreditar las características requeridas que son las mínimas y es lo indispensable para acreditar el bien que se va a adquirir, esta información es lo básico que necesitamos conocer para que se garantice que el bien cumple con la especificación técnica

Se precisa que para acreditar las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LLANTAS, se deberá presentar: folletería o similares o ficha técnica del neumático ofertado.

Este Colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

PETITORIO CONCRETO 5: Tomando como referencia el mismo fundamento, Solicitamos al Comité confirmar, que cualquier información, especificación técnica, o característica del bien a proveer que no expresamente requiera de acreditación en el numeral d) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases, se deberá entender debidamente acreditada con la sola presentación del Anexo Nº 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego del análisis de la observación determina que no solo basta con la presentación del Anexo N° 03, por lo que el participante deberá presentar: folletería o similares o ficha técnica del neumático ofertado, documento que ayudará a la Entidad a elegir la oferta que cumpla con el requerimiento,

En tal sentido este Colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

De conformidad con los mismos argumentos y sustento de nuestra observación N° 1 respecto al plazo de entrega, en la cual soltamos se amplié el plazo de entrega a 150 días calendarios y luego de la revisión el comité decida aceptar y ampliar el plazo a 150 días calendario. Se solicita, al comité modificar el puntaje por plazo de entrega del factor de evolución numeral B) y este haga un total de 20 puntos como máximo y en su defecto modificar los rangos de la siguiente manera:

De 135 a 139 días calendario¿..¿¿ 20 puntos De 140 a 144 días calendario¿¿¿.. 10 puntos De 145 a 149 días calendario¿¿¿.. 05 puntos

Consideramos que las bases estándar están orientadas a que las Entidades compren los bienes requeridos obteniendo en primer lugar LOS MEJORES PRECIOS y seguidamente considerar algunas condiciones llámese factores de calificación para mejorar la oportunidad de obtenerlas sin vulnerar los principios que regulan las contrataciones del Estado y NO dirigir ciertas condiciones favoreciendo a algún participante/postor; como es en el caso del Factor B)plazo de entrega, este NO debe tener el mismo puntaje que el precio toda vez que NO sería conveniente NI para la Entidad Ni para el gasto publico del Estado.

PETITORIO CONCRETO 6: De conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 DEL artículo 29 y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva del OSCE N° 005-2019 vigente, solicitamos al comité MODIFIQUE la exigencia del numeral B. PLAZO DE ENTREGA del CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN y el puntaje sea COMO MAXIMO DE 20 PUNTOS y el resto 18 puntos sea distribuido para el FACTOR DE EVALUACION A. PRECIO y de esta manera este factor acumule un puntaje total de 68 puntos con la finalidad que la entidad promueva la mayor pluralidad de postores con mejores condiciones en beneficio de la entidad. Los otros 2 factores E. INTEGRIDAD con puntaje total de 2 puntos y F. GARANTÍA con puntaje total de 10 puntos.

Asimismo, en caso el comité decida NO ACOGER esta observación, solicitamos que adjunte el informe técnico legal del área usuaria explicando los motivos de su negativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Al respecto, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente Cuestionamiento.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Ancho de Seccion: 77 a 389mm

EXISTEN EN EL MUNDO MUCHOS FABRICANTES CON SU PROPIO DISEÑO PARA ESTE TIPO DE LLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE TODO TERRENO, CARGA, VELOCIDAD, ETC. LAS CARACTERITICAS SOLICITADAS SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA Y NO DAN OPORTUNIDAD A PLURALIDAD DE MARCAS.

EL RANGO QUE SE ESTA SOLICITANDO PARA EL ANCHO DE SECCION ES MUY AMPLIO. NO EXISTE ANCHO DE SECCION DE 77 mm. LOS RANGOS REALES PARA ESTE TIPO DE LLANTAS ESTAN ENTRE 370 a 390 mm. PETITORIO CONCRETO 7:

SOLICITAMOS QUE EL RANGO DEL ANCHO DE SECCION SEA EL SIGUIENTE:

ANCHO DE SECCION: 370 a 390 mm.

EN CASO DE NO ACOGER ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS QUE SE SUSTENTE CON INFORME TECNICO DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria ACOGE la observación, y ha determinado que existe un error material, en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.1 literal 5.1, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES: ANCHO DE SECCIÓN (Pág. 20 de las bases) el cual quedará redactado como sigue:

DICE:

ANCHO DE SECCIÓN: 77 a 389mm

DEBE DECIR:

ANCHO DE SECCIÓN: 377 a 389mm

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

DIAMETRO TOTAL: 1245 A 1258mm

EXISTEN EN EL MUNDO MUCHOS FABRICANTES CON SU PROPIO DISEÑO PARA ESTE TIPO DE LLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE TODO TERRENO, CARGA, VELOCIDAD, ETC. LAS CARACTERITICAS SOLICITADAS SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA Y NO DAN OPORTUNIDAD A PLURALIDAD DE MARCAS.

A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE SE INCREMENTE EL RANGO DEL DIAMETRO TOTAL DE 1,240 a 1,260 mm.

PETITORIO CONCRETO No 8:

SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LO SIGUIENTE:

DIAMETRO TOTAL: 1,240 a 1,260 mm

EN CASO DE NO ACOGER ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS QUE SE SUSTENTE CON INFORME TECNICO DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas solicitadas.

NO SE ACOGE la observación; por lo que los participantes deberán ceñirse a las bases, existiendo pluralidad de marca por lo que es imprescindible contar con un producto que cumpla con las especificaciones técnicas.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: PLIEGUES: 22PR

EXISTEN EN EL MUNDO MUCHOS FABRICANTES CON SU PROPIO DISEÑO PARA ESTE TIPO DE LLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE TODO TERRENO, CARGA, VELOCIDAD, ETC. LAS CARACTERITICAS SOLICITADAS SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA Y NO DAN OPORTUNIDAD A PLURALIDAD DE MARCAS.

A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LLANTAS CON PLIEGUES 20PR o 24PR.

PETITORIO CONCRETO No 9:

SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LO SIGUIENTE:

PLIEGUES: 20PR o 22PR o 24PR

EN CASO DE NO ACOGER ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS QUE SE SUSTENTE CON INFORME TECNICO DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 5.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas solicitadas.

NO SE ACOGE la observación; por lo que los participantes deberán ceñirse a las bases, existiendo pluralidad de marca por lo que es imprescindible contar con un producto que cumpla con las especificaciones técnicas.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

PROFUNDIDAD DE COCADA 22 a 24 mm

EXISTEN EN EL MUNDO MUCHOS FABRICANTES CON SU PROPIO DISEÑO PARA ESTE TIPO DE LLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE TODO TERRENO, CARGA, VELOCIDAD, ETC. LAS CARACTERITICAS SOLICITADAS SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA Y NO DAN OPORTUNIDAD A PLURALIDAD DE MARCAS.

A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LLANTAS CON PROFUNDIDAD DE COCADA DE 20 a 24 mm.

PETITORIO CONCRETO No 10:

SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LO SIGUIENTE:

PROFUNDIDAD DE COCADA: 20 a 24 mm.

EN CASO DE NO ACOGER ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS QUE SE SUSTENTE CON INFORME TECNICO DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas solicitadas.

NO SE ACOGE la observación; por lo que los participantes deberán ceñirse a las bases, existiendo pluralidad de marca por lo que es imprescindible contar con un producto que cumpla con las especificaciones técnicas.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EP/UO 0734-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS MAN MODELO TGM Y TGS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL

PERU

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 12:44:19

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE CARGA SIMPLE : 164-5000KG POR LLANTA CAPACIDAD DE CARGA DOBLE : 160= 4500KG POR LLANTA

EXISTEN EN EL MUNDO MUCHOS FABRICANTES CON SU PROPIO DISEÑO PARA ESTE TIPO DE LLANTAS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE TODO TERRENO, CARGA, VELOCIDAD, ETC. LAS CARACTERITICAS SOLICITADAS SON ESPECIFICAS DE UNA MARCA Y NO DAN OPORTUNIDAD A PLURALIDAD DE MARCAS.

LA CAPACIDAD DE CARGA SIMPLE Y DOBLE DEBE SER MINIMA, ES DECIR QUE SE DEBEN ACEPTAR CAPACIDADES DE CARGA MAYORES

PETITORIO CONCRETO No 11:

SOLICITAMOS QUE SE ACEPTEN LO SIGUIENTE:

CAPACIDAD DE CARGA SIMPLE: 5,000kg por llanta (mínimo)

y que se acepte índices de carga de 164 o 168

CAPACIDAD DE CARGA DOBLE: 4,500kg por llanta (mínimo)

y que se acepte índices de carga de 160 o 161

EN CASO DE NO ACOGER ESTA OBSERVACION SOLICITAMOS QUE SE SUSTENTE CON INFORME TECNICO

DEL INGENIERO RESPONSABLE DEL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La unidad usuaria señala que se ratifica en las especificaciones técnicas solicitadas.

NO SE ACOGE la observación; por lo que los participantes deberán ceñirse a las bases, existiendo pluralidad de marca por lo que es imprescindible contar con un producto que cumpla con las especificaciones técnicas.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no procede la publicación del informe solicitado, por cuanto el participante no tiene facultad para ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: